

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIEZ (10) DE MARZO DE 2021

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 110013110003-2019-01140

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

Téngase por no contestada la demanda.

Previo a correr traslado de la prueba de ADN de conformidad con lo dispuesto en el auto admisorio de fecha 11 de diciembre de 2019, la parte actora allegue en un término no superior a los 5 días, la respectiva acreditación y habilitación del Laboratorio FUNDEMOS I.P.S., en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 721 de 2001 en concordancia con el artículo 226 del Código General del proceso.

SEÑALAR la hora de las **2:30 p.m.** del día **11** del mes de **Agosto** del año **2021**, para escuchar en declaración a la señora YEIMY LILIANA PINEDA CUNCANCHUN, para los efectos establecidos en el artículo 218 del C. C., modificado por el artículo 6° de la ley 1060 de 2006. Cítese mediante telegrama a la demandante o por el medio más expedito.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **12** HOY **11** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA